

Asistencia al Contribuyente

Octubre 2026

NUEVAS FACILIDADES DE PAGO

Ley 20.504

Informamos que se encuentra habilitado un nuevo régimen de facilidades de pago para las empresas que mantengan adeudos con BPS, de acuerdo con lo establecido en la ley 20.504, de 26/6/2026, el decreto 223/026, de 16/9/2026, y la resolución de directorio de BPS 33-15/2026, de 30/9/2026.

Se detallan los principales aspectos a tener en cuenta.

Empresas comprendidas

Podrán acceder a este régimen las empresas de todas las aportaciones que mantengan adeudos correspondientes a meses de cargo hasta junio de 2026¹.

Categorización de empresas

Las condiciones de financiación varían según la situación de la empresa:

- Micro y pequeñas empresas² en actividad: no tienen un importe mínimo de cuota. Respecto a la facilidad de pago de aportes patronales, cuentan con la posibilidad de optar por una espera de 6 meses para el pago de la primera cuota.
- Demás empresas en actividad: tienen un importe mínimo de 2 unidades reajustables³ (UR) en cada cuota. Es requisito adicional para estas empresas, que cancelen los aportes de los 3 meses previos a la firma de la facilidad de pago.
- Empresas sin actividad: tienen 2 UR de importe mínimo de cuota.

Características de las facilidades de pago

La normativa habilita a realizar convenios con las siguientes características:

A) Podrán financiarse en hasta 36 cuotas en moneda nacional los siguientes conceptos por su monto original:

¹ En el caso de las empresas comprendidas en el régimen de aportación Rural, se incluye hasta agosto de 2026.

² Esta categorización se encuentra prevista en el artículo 1 del decreto 153/019, de 3/6/2019.

³ En todos los casos en los que las cuotas se calculen en UR, se considera el valor del mes del vencimiento.

Comunicado 16/2026

- Los aportes personales de los trabajadores dependientes, incluyendo los aportes al Fondo Nacional de Salud (Fonasa).
- Las cargas salariales incluidas en el Aporte Unificado de la Construcción.
- Los aportes patronales por servicios bonificados.

B) Para los adeudos referidos en punto anterior, las multas y recargos se sustituirán por la rentabilidad máxima de AFAP. Asimismo, podrán financiarse en hasta 72 cuotas en UR.

C) Podrán financiarse en hasta 72 cuotas en UR las obligaciones originales cotizadas al valor de la UR de su mes cargo, por concepto de:

- Aportes patronales por los trabajadores dependientes.
- Aportes personales y patronales por la actividad de los trabajadores no dependientes, incluyendo los aportes al Fonasa.

Canales de atención

En línea: a través del servicio [Consúltenos](#), tema *Empresarios*, opción *Facilidades de pago*.

En forma **presencial**, mediante reserva previa por la [agenda web](#) en:

- Montevideo, Sarandí 570, 2.º piso, Gestión de Cobro.
- Sucursales y agencias del interior del país.

Por mayor información, pueden comunicarse al teléfono 0800 2001, Asistencia al Contribuyente.